



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 476

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Segunda Invitación a Instituciones Académicas, Colegios de Profesionistas, Institutos de Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil y Cámaras relacionadas con las materias de planeación, así como a la ciudadanía en general, para la presentación de personas candidatas a integrar el Consejo Ciudadano del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México 3

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Circular SCG/I/002/2020, a través del cual se hace del conocimiento de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Órganos de Apoyo y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la persona física, Ameyali Eréndira Mancilla Amador 7
- ◆ Circular SCG/I/003/2020, a través del cual se hace del conocimiento de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Órganos de Apoyo y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la persona física, Flora Aco González 8

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Hagamos Equipo por la Familia” 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Aparatos Ortopédicos, Entrega de Bienes”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 04 de noviembre de 2020 17
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social, “Aparatos Ortopédicos, Entrega de Bienes”, para el ejercicio fiscal 2020 25

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo en Especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de sillas de ruedas, bastones, aparatos auditivos y lentes” 27
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Modificación a la acción social, “Otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos a Ciudadanos por Labores de Ayuda Social durante la contingencia sanitaria 2020”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de junio del 2020 35
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Ayuda Económica a las Personas que Preservan las Actividades Tradicionales en Iztapalapa, 2020” 37

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/38/2020 por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Instituto de Formación Profesional con número de registro MA-14/270120-OD-PGJCDMX-IFP-72/010119 44

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación 45
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que rigen la Oficina de Atención Ciudadana 46
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se adicionan y modifican diversas disposiciones a su Reglamento Interior 47
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se modifica el sistema de datos personales denominado, Sistema de Actividades y Eventos Institucionales 48
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de los Servicios de Orientación, Asesoría y Seguimiento del Centro de Atención Telefónica Tel-Info 49

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Poder Judicial de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional, número TSJCDMX/LPN-015/2020.- Convocatoria 002/2020.-_Servicio de soporte a la operación, mantenimiento preventivo y correctivo a la plataforma integral de cobro (PIC) 50

ALCALDÍA IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 20, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracción II, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: “AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS QUE PRESERVAN LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES EN IZTAPALAPA, 2020”

1. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Acción Social de entrega de apoyo económica a las personas que preservan las actividades tradicionales en Iztapalapa

2. ENTIDAD RESPONSABLE

La Entidad responsable de la ejecución de la acción social es la Alcaldía en Iztapalapa, cuyas Unidades Administrativas involucradas en su operación son:

a)-Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana: se encargará de concentrar, sistematizar, procesar las solicitudes, así como de la operación de la acción social y de la conformación el padrón de beneficiarios.

b)-Dirección General de Administración: tramitará la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

3. DIAGNOSTICO

3.1 Antecedentes

A raíz de las medidas de distanciamiento social implementadas por el Gobierno de México para contener la propagación del virus causante de la enfermedad COVID-19, amplios sectores de la población debieron suspender sus actividades al ser consideradas como no esenciales. La suspensión afectó principalmente a los sectores de la economía cuyas actividades estaban no estaban directamente relacionados con la contención de la epidemia, especialmente en los sectores manufactureros y de servicios. Si bien es verdad que gracias a la Jornada Nacional de Sana Distancia se logró ralentizar la velocidad de la dispersión del virus SARS-CoV2, también es cierto que su implementación tuvo un impacto muy significativo sobre la actividad económica del país.

De acuerdo con las estimaciones presentadas por el Banco de México (BANXICO), el Índice de Global de Actividad Económica (IGAE), disminuyó en abril un 17.3% respecto a marzo. Esta contracción es resultado de la implementación de medidas de confinamiento, y a que diversos sectores de la economía debieron cerrar temporalmente para garantizar el distanciamiento social. En nuestro país, la caída en la economía estuvo claramente encabezada por una contracción en los Sectores de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas en el orden del 60% y en el ámbito de los Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos de alrededor de 24%.

Aunque con la reapertura gradual de algunos sectores de la economía comienzan a observarse algunos síntomas de recuperación económica, la suspensión de actividades ha ocasionado estragos entre aquellas personas que se encargan de la organización de ferias y eventos sonideros tradicionales, poniendo en grave riesgo el derecho de los habitantes de Iztapalapa a la preservación de sus celebraciones y fiestas tradicionales.

Para contribuir a la conservación de las ferias y fiestas tradicionales y garantizar así la salvaguarda de los derechos culturales de los habitantes de Iztapalapa, la Alcaldía Iztapalapa reconoce su compromiso con la preservación de la muy amplia y variada riqueza cultural. La acción social **“AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS QUE PRESERVAN LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES EN IZTAPALAPA, 2020”** busca atender a las personas de Iztapalapa dedicadas a la realización de ferias y eventos sonideros por las afectaciones causadas por la emergencia sanitaria de COVID-19.

3.2 Problema o Necesidad que Atiende la Acción

El 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de SARS-CoV-2, causante de la enfermedad respiratoria COVID-19, en virtud del riesgo que suponía su propagación para la población mundial.

Desde que tuvo conocimiento de los primeros casos de COVID-19 en nuestro país, el Gobierno de México instrumentó distintas medidas encaminadas a contener la dispersión del virus, entre las que destacan la declaración de la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como un proceso de reconversión hospitalaria cuya finalidad ha sido dotar al sistema público de salud de los medios necesarios para atender a la población que ha requerido de hospitalización.

En última instancia, las afectaciones provocadas por la epidemia de COVID-19 no se limitan a las consecuencias fatales que puede tener en la salud de las personas, sino también en los estragos que las medidas de distanciamiento social necesarias para mitigar la propagación del virus provocan en los sectores más desfavorecidos de la sociedad. La suspensión de actividades no esenciales consiguió ralentizar la velocidad con que se ha propagado el virus SARS-CoV-2, pero simultáneamente ha tenido un efecto negativo al reducir las fuentes de ingreso de muchos habitantes de nuestra demarcación, especialmente entre aquellos que trabajan en el sector informal y quienes desempeñan en actividades relacionadas con los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

De forma particular, la suspensión de actividades no esenciales ha tenido un impacto negativo en la población que se encarga de la promoción y conservación de las celebraciones y ferias tradicionales en Iztapalapa, toda vez que se han visto impedidos para llevar a cabo sus actividades.

Con el propósito de auxiliar a las personas a sortear los efectos que la pandemia ha tenido en el desarrollo de sus actividades, la Alcaldía Iztapalapa busca implementar la acción social **“AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS QUE PRESERVAN LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES EN IZTAPALAPA, 2020”** para ofrecer un apoyo económico a la población que ha quedado desprotegida ante la contingencia sanitaria ocasionada por la epidemia de COVID-19 y contribuir a la salvaguarda de los derechos culturales de los habitantes de Iztapalapa.

3.3 Justificación y análisis de alternativas

La presente acción social tiene como objeto la entrega de un apoyo económico a las personas dedicadas a la realización de ferias y eventos sonideros tradicionales en Iztapalapa, a fin de que puedan enfrentar las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria de COVID-19, toda vez que la suspensión de actividades no esenciales les ha impedido continuar con su importante labor.

Con la entrega del apoyo económico que proporciona la presente acción social, la Alcaldía Iztapalapa contribuye a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la población, al implementar un mecanismo que facilita que los habitantes de Iztapalapa preserven, revitalicen, sus fiestas y celebraciones tradicionales. Con esto, se favorece y se promueve el derecho de los habitantes de nuestra demarcación a conservar las festividades que forman parte de sus usos y costumbres y de sus manifestaciones culturales, en consonancia con lo estipulado por el artículo 226 de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México.

3.4 Análisis de las similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La presente acción social busca atender a los habitantes de Iztapalapa dedicadas a la realización de ferias y eventos sonideros por las afectaciones causadas por la emergencia sanitaria de COVID-19. En virtud de que esta acción tiene carácter de emergencia para atender efectos provocados por la contingencia sanitaria, no existe otro instrumento social dirigido a paliar las afectaciones a las personas dedicadas a realizar ferias y eventos sonideros.

Con la implementación de esta acción social, la Alcaldía Iztapalapa contribuye a la salvaguarda de los derechos culturales de los habitantes de la demarcación, al entregar un apoyo económico a las personas que se encargan de preservar y difundir las realizar ferias y eventos sonideros tradicionales, así como las expresiones culturales que de ellas derivan.

4. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

4.1 Población objetivo

La acción social “**AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS QUE PRESERVAN LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES EN IZTAPALAPA, 2020**” contribuye a la salvaguarda de los derechos culturales de los 1,815, 786 habitantes de Iztapalapa.

4.2 Población beneficiaria

La presente acción social entrega un único apoyo extraordinario hasta 350 personas encargadas de realizar ferias y eventos sonideros de Iztapalapa con el fin de mitigar el daño económico que han sufrido a causa de la COVID-19 y evitar, así, que los derechos culturales de la población de Iztapalapa sean afectados.

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1 Objetivo General

El objetivo es el otorgar un apoyo económico por esta a las personas de ferias y bailes sonideros tradicionales durante el ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de mitigar el daño económico que han sufrido a causa de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, y evitar, así, que se vulneren los derechos culturales de la población de Iztapalapa.

6. METAS

Se otorgará una única ayuda económica de \$6000 (seis mil pesos 00/100 M.N.) hasta 350 organizadores de realizar ferias y eventos sonideros tradicionales en Iztapalapa, con la finalidad de promover la preservación y difusión de su patrimonio cultural.

7. PRESUPUESTO

Se autoriza un presupuesto de hasta \$2, 100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4419 denominada “Otras ayudas Sociales a personas”. La distribución del presupuesto se hará de la siguiente manera:

Categorías	Cantidad de apoyos económicos	Monto del apoyo económico	Recursos autorizados
A	200	\$6000.00	\$1, 200, 000. 00
B	150	\$6000.00	\$900,000.00
Total			\$2, 100, 000. 00

La categoría A estará integrada por personas que realizan ferias tradicionales de Iztapalapa.

La categoría B estará integrada por personas que realizan bailes sonideros de Iztapalapa.

8. TEMPORALIDAD

La acción social de “**AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS QUE PRESERVAN LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES EN IZTAPALAPA, 2020**” se llevará a cabo mediante la entrega de un único apoyo económico extraordinario. La presenta acción social iniciará el 1 de noviembre de 2020 (01/11/2020) y concluirá el 31 de diciembre de 2020 (31/12/2020).

9. REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN.

9.1 Requisitos de acceso

- a) Ser habitante de Iztapalapa.
- b) Demostrar que se realizaban bailes sonideros o ferias tradicionales con fecha anterior al 1 de enero de 2020.
- c) Solicitud por escrito sobre el presente apoyo.

9.2 Documentación requerida

- a) Copia de identificación oficial con fotografía (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar) de la persona que realizaba bailes sonideros o ferias tradicionales.
- b) Documento probatorio en el que se demuestre la realización de bailes sonideros con fecha anterior al 1 de enero de 2020. Se considerará como válido propaganda de eventos (carteles, flyers o material gráfico) o contratos de prestación de servicios.
- c) Documento probatorio de la posesión de equipo para realizar bailes sonideros.
- d) En el caso de la categoría A se deberá presentar como documento probatorio una solicitud de instalación de la feria anterior al 1 de enero.
- e) Solicitud de registro a la acción social. Cada persona deberá registrarse en únicamente una categoría.

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Los criterios de selección establecidos por la presente acción social son públicos, y atienden a los principios de igualdad, solidaridad, inclusión social, participación y promoción de los derechos culturales.

En la entrega del apoyo económico que otorga la presente acción social se privilegiará a las personas que realizan actividades de ferias y bailes sonideros que residan en zonas con los índices de desarrollo social más bajo.

La entrega del apoyo económico que otorga la presente acción social se realizará hasta agotar el máximo de recursos.

10.1 Registro

La presente acción social entrará en vigor al día siguiente de que sean publicados los Lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Una vez en vigor, la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana hará pública la convocatoria a través del portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, a fin de que las personas interesadas acudan a presentar su solicitud y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Las personas interesadas en obtener el apoyo económico deberán entregar personalmente la documentación solicitada en los Lineamientos de la presente acción social, sin manchaduras ni enmendaduras en las oficinas de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, ubicadas en Aldama no. 63, esquina Ayuntamiento, Barrio de San Lucas, edificio nuevo, 1er. Piso, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

Una vez que las personas sean incorporadas a la acción social formarán parte de un padrón de beneficiarios de carácter público, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente. En ningún caso, los datos personales recabados durante el proceso de registro podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Lineamientos de operación de esta acción social

10.2 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para recibir el apoyo económico que otorga la presente acción social, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos antes señalados y hacer entrega de la documentación solicitada en los plazos que para ello señale la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana.

La Alcaldía podrá suspender la entrega del apoyo cuando se realice la quema de fuegos artificiales sin el permiso la Secretaría de la Defensa Nacional y la autorización de Protección Civil; y en el caso de que los integrantes de las personas beneficiarias provoquen o realicen actos de violencia física en contra de cualquier persona. Asimismo, podrá retirarse el apoyo en caso de detectarse cualquier irregularidad en los documentos de soporte.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los beneficiarios puedan acceder al disfrute de los beneficios que otorga esta acción social, se encontrarán disponibles y a la vista del público en los siguientes lugares:

Unidad Administrativa	Ubicación
Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana	Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000
Página web oficial de la Alcaldía	https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/

11. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Las personas interesadas en recibir el apoyo que otorga la presente acción social deberán acudir a la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana a solicitar su registro y hacer entrega la documentación requerida en los presentes Lineamientos. La Jefatura de Unidad Departamental de Espectáculos Públicos y la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios se encargará del procesamiento y validación de las solicitudes, así como de dar seguimiento a las solicitudes.

Se informará a los beneficiarios el mecanismo, fecha y horario en los que se entregará el apoyo económico, que se realizará por única ocasión y de manera excepcional a través del medio y procedimiento que determine la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa.

12. DIFUSIÓN

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción Social se difundirá a partir de la publicación de los presentes Lineamientos la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como a través del portal web de la Alcaldía Iztapalapa <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y en las 13 Direcciones Territoriales que integran la Alcaldía.

13. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Alcaldía Iztapalapa, a través de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, tendrá a su cargo la acción social denominada **“AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS QUE PRESERVAN LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES EN IZTAPALAPA, 2020”**. El padrón de beneficiarios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021. Dicho padrón de beneficiarios incluirá: nombre completo, fecha de nacimiento, sexo, edad, domicilio, ocupación, y clave única de registro de población. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana tendrá a su cargo de la presente la acción social, y cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Acciones sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de los beneficiarios siempre conforme a la Ley.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales ideado para tal efecto y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales para Ciudad de México.

14. PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

14.1 Procedimiento de inconformidad

Todas aquellas personas que consideren que han sido violentados sus derechos en la implementación de esta acción social por omisión del personal responsable podrán iniciar un procedimiento de inconformidad ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La inconformidad deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er. piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva. En el escrito de inconformidad detallará pormenorizadamente los hechos, nombre de la o las personas funcionarias responsables, la fechas y lugares en que acontecieron los hechos y proporcionará datos de contacto para el seguimiento.

La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, en el ámbito de su competencia, atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas y notificará personalmente la resolución en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, en su calidad de responsable de la presente acción social, no resuelva la inconformidad, las o los beneficiarios podrán presentar su inconformidad a las instancias administrativas correspondientes

14.2 Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>.

15. EVALUACIÓN Y MONITOREO

15.1. Evaluación

La Evaluación Externa del Acción Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La Jefatura de Unidad Departamental de Espectáculos Públicos y la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios se encargarán de llevar a cabo la evaluación interna de la acción social.

15.2. Indicadores de Gestión y Resultados

Para la construcción de los indicadores de resultados y de gestión, a efecto de producir información de manera puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención, se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Componente	Otorgar apoyo económico a los/as	Porcentaje de beneficiarios/as de la	(Número de beneficiarios que recibieron	%	Al término de la	100%	Base de datos, informes y

	beneficiarios/as de la acción	acción social que obtuvieron	apoyo		vigencia de la acción social		encuestas de
	social	apoyos económicos	económico / Número total de personas beneficiarias) *100				satisfacción
Fin	Contribuir a la salvaguarda de los derechos culturales de los habitantes de Iztapalapa	Porcentaje de la población que obtuvo los apoyos económicos que otorga la acción social	(Número de beneficiarios que obtuvieron los apoyos económicos que otorga la acción social / Número de población beneficiaria programada) * Factor de impacto social	%	Semestral mente	20%	Base de datos

15.3 Mecanismos de Fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria y el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la institución antes referida

Todo lo antes referido con base en los lineamientos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los casos no previstos, así como la interpretación de los presentes Lineamientos Operativos serán resueltos por la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 11 de noviembre de 2020.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA